

23
veinte y tres

RESOLUCION N° 5683

CESAR NOYA JIMENEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 9 de julio de 1976, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, la Compañía Anónima denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA" ha pro-
cedido a aumentar su capital y reformar sus Estatutos;

QUE el señor Doctor Gonzalo Chiribaga Cordovez, en su calidad de Presidente de la compañía, debidamente autorigado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe E- 698-DIA, de 19 de julio de 1976, mediante el cual se comprueba que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 9 de julio de 1976, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 322 de 29 de junio de 1976, ha autorizado a las Compañías y personas naturales de nacionalidad extranjera, accionistas de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", que tienen registradas inversión extranjera directa, para que participen en el aumento de capital social acordado por la indicada compañía con cargo a los saldos de reserva legal y de reserva voluntaria, existentes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, distribuidos de la siguiente manera: "CERAMICA CARADOBO C.A." - (VENEZOLANA), S/. 4'335.300,00; "EQUITY INVESTMENTS INC." - (PANAMEÑA), S/. 343.000,00; ANA VOLLNER DE ESTRADA (VENEZOLANA), S/. 241.900,00; DR. ALBERTO J. VOLLNER (VENEZOLANA), S/. 241.900,00; DR. GUSTAVO J. VOLLNER (VENEZOLANA), S/. 241.900,00; y LUISA M. DE VOLLNER (VENEZOLANA), S/. 039.300,00;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 9 de julio de 1976, celebrada ante el Notario Décimo del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SUCHES (S/. 8'500.800,00), con lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SUCHES (S/. 42'304.000,00), divididos en CUATROCIENTAS VEINTE Y CINCO MIL CUARENTA (425.040) acciones ordinarias y nominativas de CINCH SUCHES (S/. 100,00) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que el señor Notario Décimo del Cantón Quito anote al margen de las siguientes Escrituras Públicas celebradas en esa Notaría, correspondientes a la Compañía denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA": de aumentos de capital y reformas de Estatutos de: 19 de noviembre de 1970; 29 de mayo de 1972; 23 de noviembre de 1973; 16 de julio de 1974; y de 9 de julio de 1976, que mediante esta última Escritura, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus Estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario contará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que el señor Notario Sexto del Cantón Quito anote al margen de las matrices de las siguientes Escrituras Públicas de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", otorgadas en esa Notaría: de constitución, de 22 de septiembre de 1960; y de aumentos de capital y reformas de Estatutos, de 30 de agosto de 1963; de 4 de octubre de 1965; de 28 de abril de 1967; y de 23 de mayo de 1969, que mediante Escritura Pública celebrada el 9 de julio de 1976, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus Estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario contará la razón correspondiente.

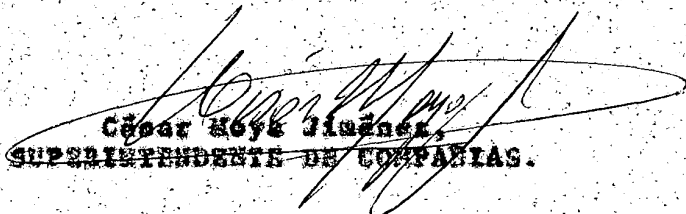
ARTICULO CUARTO .- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de las inscripciones de las Escrituras mencionadas en los dos artículos anteriores, que mediante Escritura Pública celebrada el 9 de julio de 1976, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, la Compañía denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA" ha procedido a aumentar su capital y reformar sus Estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador contará razón de estas anotaciones.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER que, de conformidad con los Artículos 25 y 155 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el rubro "Registro de Industriales", esta Resolución y la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", celebrada el 9 de julio de 1976, ante el Notario Décimo del Cantón Quito. Se archivará una copia de dicha Escritura y se devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO .- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 9 de julio de 1976, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada la copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo ordenado en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 JUL 1976


César Moya Jiménez,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, en Quito, a 27 JUL 1976

.- CERTIFICO.-


Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL.


C.M.
DJ
Vza.
22-VII-76.